



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 1 de Agosto de 2024

NÚM. 11

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DE LA FERIA DEL AGUACATE

ACTA NÚMERO 10 DIEZ DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 26 VEINTISÉIS DE MARZO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 10:15 DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN 2021-2024

Presiden la presente sesión el Lic. Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal y la C. María Lorena Lázaro Jacobo, Síndica Municipal, a quien se le instruye para que realice el pase de lista de asistencia: . . . I.- Pase de lista, asistencia y determinación de quórum legal. Hecho lo anterior y encontrándose la mayoría de quienes integran el Ayuntamiento, se declara la existencia de quórum legal y la validez misma de la presente sesión ordinaria número 10/2024. II.- lectura o en su caso dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma. Se somete para su aprobación la lectura o dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. Acordándose por unanimidad de votos que la lectura del acta ordinaria número 09 nueve del ejercicio 2024 dos mil veinticuatro, fuera dispensada y teniéndose a su vez aprobado por unanimidad su contenido. En ese tenor y a efectos de dar continuidad a la presente sesión se somete para su aprobación el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- . . .
- II.- . . .
- III.- . . .
- IV.- . . .
- V.- . . .
- VI.- . . .
- VII.- . . .
- VIII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se crea el Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán.**
- IX.- . . .
- X.- . . .
- XI.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

VIII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se Crea el Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán.

Para el desahogo del presente punto del orden del día, el Presidente Municipal, Lic. Gerardo Mora Mora da lectura al acuerdo presentado en que se incluye el fundamento jurídico que faculta al Ayuntamiento para emitir acuerdos, los considerando del mismo y el objetivo que tendría el Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán; hecho lo anterior y una vez resaltada la necesidad de formalizar el presente acuerdo atendiendo a que la Feria del Aguacate es un evento que forma parte de la identidad y del patrimonio cultural del Municipio, se instruye a la C. María Lorena Lázaro Jacobo, Síndica Municipal para que somete a aprobación el Acuerdo por el que se crea el Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán, siendo este aprobado por unanimidad.

Acuerdo que tendrá una vigencia de un año, de conformidad con lo establecido por el propio Reglamento Interno del Patronato de la Feria del Aguacate.

.....
.....
.....

Una vez desahogados los puntos del orden del día, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 11:28 once horas con veintiocho minutos de la fecha de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Presidente Municipal: Lic. Gerardo Mora Mora.- Síndica Municipal: C. María Lorena Lázaro Jacobo.- Regidores: C. Bladimiro Cortez Reyes.- Lic. Pricilia Belén Rodríguez Hurtado Lic. Humberto Rivas Guzmán.- Lic. Gerardo Nava Mejía (no firmó).- C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez.- C. María del Refugio Quiroz Irianda.- Secretario del Ayuntamiento: Lic. Carlos García Bucio. (no firmó). (Firmados).

Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 40, inciso a), fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el honorable Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán tiene a bien aprobar la creación y publicación del Reglamento Interno del Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán, bajo los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DEL PATRONATO DE LA FERIA DEL AGUACATE DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán, de sus órganos auxiliares y en general de

las personas involucradas en su operación.

Artículo Segundo. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;
- II. Consejo y/o Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán;
- III. Municipio: Al Municipio de Tancítaro, Michoacán;
- IV. Patronato: Al patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán;
- V. Presidente: Al Presidente del Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán;
- VI. Secretario: Al Secretario del Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán;
- VII. Tesorero: Al Tesorero del Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán;
- VIII. Vocal (es): A cualquiera de las y los vocales integrantes del Patronato de la Feria del Aguacate de Tancítaro, Michoacán;

Artículo Tercero. La Feria del Aguacate se celebrará anualmente en el Municipio de Tancítaro, en la zona y periodo que previamente determine el Consejo Directivo, con la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. El Patronato tiene por objeto:

- I. Reconocer, impulsar y fomentar la identidad, el patrimonio y la cultura del Municipio a través de su auténtica FERIA DEL AGUACATE;
- II. Promover y organizar de manera anual la Feria de Aguacate de Tancítaro, Michoacán;
- III. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera las costumbres y tradiciones que identifican a Tancítaro a nivel mundial, colocando su nombre como uno de los Municipios con la mayor cantidad de producción de aguacate; y
- IV. Proteger y preservar el patrimonio cultural de Tancítaro, Michoacán.

Artículo Quinto. El Patronato tendrá como prioridad organizar y conducir la Feria en un marco de enaltecimiento de la imagen del Municipio y de los habitantes que lo conforman; el respeto a las costumbres, tradiciones y culturas que lo identifican; así como el respeto a las garantías constitucionales y la seguridad de todos sus asistentes.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

Artículo Sexto. El Patronato se conforma por:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Los Órganos Auxiliares que requiera el Consejo.

Artículo Séptimo. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Patronato y se integrará con los siguientes miembros:

- I. La o el Presidente Municipal: quien ostentará el cargo de Presidente del Patronato;
- II. La o el Secretario del Ayuntamiento: quien ostentará el cargo de Secretaria o Secretario del Patronato;
- III. La o el Tesorero Municipal: quien ostentará el cargo de Tesorera o Tesorero del Patronato;
- IV. Dos integrantes de la Junta Local de Sanidad Vegetal Tancítaro: quienes actuarán como vocales; y
- V. Dos representantes de la Sociedad Civil, Empresarios y/o Comerciantes del Municipio de Tancítaro: quienes actuarán como vocales.

Artículo Octavo. La o el Presidente podrá invitar y autorizar la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

incorporación de Vocales al Consejo que designados por instituciones u organizaciones sociales no previstas en el artículo anterior, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del organismo.

Artículo Noveno. Todos los cargos en el Consejo Directivo serán honoríficos.

Artículo Décimo. Los cargos de Vocal deberán ser renovados en la primera sesión anual del Consejo Directivo.

Artículo Décimo Primero. En ningún caso podrán actuar como Vocales miembros del Consejo:

I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros del Consejo Directivo;

II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Patronato;

III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y,

IV. Los que ocupen cargos directivos en algún partido político

Artículo Décimo Segundo. Para resolver los asuntos que le corresponden, el Consejo Directivo celebrará sesiones que podrán ser:

I. Ordinarias: Las que obligatoriamente deberán llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes, en la primera y segunda quincena, para atender asuntos de la Feria del Aguacate; y

II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sean necesarias para resolver situaciones de urgencia relativas a la Feria del Aguacate.

Artículo Décimo Tercero. Las sesiones a que se refiere el artículo que antecede deberán celebrarse a partir del mes de diciembre del año previo en que se llevará a cabo la Feria y hasta un mes posterior a su realización.

Artículo Décimo Cuarto. Las sesiones serán convocadas por la o el Presidente del Patronato a través de la o el Secretario del mismo, la citación podrá ser personal o a través de medios electrónicos y deberá darse por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para sesiones ordinarias y con veinticuatro para sesiones extraordinarias.

La convocatoria deberá contener la información necesaria para el desarrollo de la sesión, así como el lugar, día y hora en que se llevará a cabo.

Artículo Décimo Quinto. Para que las sesiones sean válidas se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

Artículo Décimo Sexto. Todas las sesiones del Consejo serán presididas por la o el Presidente quien se asistirá de la o el Secretario para su desahogo.

Artículo Décimo Séptimo. La ausencia consecutiva a tres reuniones del Consejo sin causa justificada de ello será causal para destituir a sus miembros, debiendo requerir en su caso al organismo o sector correspondiente la designación de un nuevo representante.

Artículo Décimo Octavo. A las sesiones del Consejo se podrá invitar a las y los titulares de los organismos auxiliares que se estime pertinentes, quienes podrán participar con derecho a voz.

Artículo Décimo Noveno. Son Órganos Auxiliares del Patronato:

I. La Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;

II. La Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;

III. La Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;

IV. La Dirección de Comercio del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;

V. La Dirección de Educación del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;

VI. La Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán;

VII. La Mesa Directiva de la Junta Local de Sanidad Vegetal Tancítaro; y

VIII. Los demás organismos que a juicio del Consejo deban incorporarse al Patronato.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo Vigésimo. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

I. Acordar los planes y programas de trabajo del Patronato;

II. Integrar las comisiones para el desempeño de funciones o atención de asuntos relacionados con el objeto del Patronato;

III. Acordar los montos que serán asignados por el Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán y la Junta Local de Sanidad Vegetal Tancítaro, para la realización de la Feria del Aguacate;

IV. Proponer y acordar el Programa de Eventos de la Feria del Aguacate considerando el presupuesto asignado para la misma;

V. Recaudar fondos, aportaciones y donaciones para la realización de los eventos de la Feria del Aguacate;

VI. Proponer para su aprobación ante el Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán las fechas y el lugar en que se llevará a cabo la Feria del Aguacate;

VII. Resolver las inconformidades y quejas que los usuarios presenten con motivo de la prestación del servicio ofrecido durante la Feria;

VIII. Proponer ante el Ayuntamiento la modificación y actualización del presente reglamento, previa aprobación del Consejo;

IX. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto del Patronato; y,

X. Las demás que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo Vigésimo Primero. Son atribuciones de la o el Presidente del Patronato:

I. Participar con derecho a voz y voto dentro de las sesiones del Consejo Directivo y contar con voto de calidad en caso de empate;

II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;

III. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;

IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Patronato se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos para la Feria del Aguacate;

VI. Representar al Consejo Directivo; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo, el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo Vigésimo Segundo. Son atribuciones de la o el Secretario del Patronato:

I. Participar con derecho a voz y voto dentro de las sesiones

del Consejo Directivo;

II. Auxiliar a la o el Presidente en la emisión de la Convocatoria a sesión del Consejo Directivo;

III. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Directivo;

IV. Presidir las sesiones del Consejo en caso de ausencia de la o el Presidente; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo, el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
Artículo Vigésimo Tercero. Son atribuciones de la o el Tesorero del Patronato:

I. Participar con derecho a voz y voto dentro de las sesiones del Consejo Directivo;

II. Vigilar y administrar la recaudación de fondos del Patronato y su correcta aplicación;

III. Realizar de manera anual un informe detallado de los egresos e ingresos de la Feria del Aguacate;

IV. Planear, dirigir, coordinar y controlar la política económica del Patronato de la Feria; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo, el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
Artículo Vigésimo Cuarto. Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo:

I. Participar con derecho a voz y voto dentro de las sesiones del Consejo Directivo;

II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Consejo;

VI. Auxiliar dentro de las comisiones y planes de trabajo de la Feria del Aguacate; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo, el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo Vigésimo Quinto. Los Órganos Auxiliares del Patronato tendrán las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo, siempre que las mismas tengan vinculación con el objeto del Patronato y analogía con sus funciones.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

Artículo Vigésimo Sexto. Para la realización y ejecución de los programas y eventos de la Feria del Aguacate, se contará con:

I. Los fondos obtenidos por financiamiento;

II. La aportación asignada por el Ayuntamiento; y

III. La aportación asignada por la Junta Local de Sanidad Vegetal Tancitaro.

Artículo Vigésimo Séptimo. Los ingresos que se obtenga se destinarán al desarrollo de las actividades propias del objeto del Patronato.

Artículo Vigésimo Octavo. Será la o el Tesorero del Patronato quien administre y lleve los libros de contabilidad sobre los ingresos y egresos que se tuvieron para la realización de la Feria.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación y publicación del mismo.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL